

Funcionarios de la Junta y Deberes de los Miembros de la Junta

Presidente El

presidente preside todas las reuniones de la junta y firma todos los papeles y documentos según lo exige la ley o según lo autorizado por acción de la junta. El presidente dirige las reuniones de la manera prescrita por las políticas de la junta. El presidente tiene pleno derecho a participar en todos los aspectos de la acción de la junta sin renunciar a la presidencia, incluido el derecho a votar en todos los asuntos sometidos a votación.

Es responsabilidad del presidente de la junta gestionar las deliberaciones de la junta de manera que sean claras, concisas y dirigidas al tema en cuestión; resumir la discusión y/o acción antes de pasar al siguiente punto de la agenda; y gestionar en general la reunión de manera que el orden del día se trate de manera expedita.

El presidente será el destinatario oficial de la correspondencia dirigida a la junta y proporcionará, o hará que se proporcionen a otros miembros de la junta y al superintendente, copias de la correspondencia recibida en nombre de la junta.

El presidente está autorizado a consultar con el superintendente sobre cuestiones tales como reuniones de la junta, sesiones de estudio y planificación del retiro de la junta antes de la presentación ante la junta en pleno y realizar tareas para facilitar las reuniones de la junta.

En el trato con los medios de comunicación y el público en general, el presidente o su designado actuará como portavoz de la junta. El presidente está autorizado a informar y discutir aquellas acciones que se han tomado y aquellas decisiones tomadas por la junta como cuerpo. El presidente evitará especular sobre acciones o decisiones que la junta directiva pueda tomar pero que aún no haya tomado.

Oficiales de la Junta: Vicepresidente/Presidente El

vicepresidente/presidente presidirá las reuniones de la junta en ausencia del presidente/presidente y desempeñará todas las funciones del presidente/presidente en caso de su ausencia o discapacidad.

Representante Legislativo El

representante legislativo sirve como enlace de la junta con la Asociación de Directores de Escuelas del Estado de Washington (WSSDA) en cuestiones legislativas. El representante legislativo será elegido de entre los miembros de la junta directiva en la primera reunión ordinaria del año en los años pares y desempeñará su cargo por un período de dos años. El representante legislativo, presidente/presidente de la junta u otra persona designada por la junta representará a la junta en la Asamblea General de WSSDA, transmitiendo las opiniones e inquietudes locales a ese organismo. Cuando corresponda, el representante legislativo obtiene el apoyo de su junta directiva para una propuesta legislativa que se presentará a la Asamblea y la respalda en la Asamblea. El representante legislativo monitoreará la legislación escolar propuesta y proporcionará actualizaciones legislativas periódicamente en las reuniones de la junta.

Además, establecerá relaciones con los responsables de la formulación de políticas locales con respecto a las posiciones y prioridades legislativas de WSSDA.

Deberes de los miembros individuales de la junta

La autoridad de los miembros individuales de la junta se limita a participar en las acciones tomadas por la junta en su conjunto cuando se encuentre legalmente en sesión. Los miembros de la junta no asumirán responsabilidades de administradores u otros miembros del personal. La junta o el personal no estarán obligados de ninguna manera por ninguna acción tomada o declaración hecha por cualquier miembro individual de la junta, excepto cuando dicha declaración o acción sea de conformidad con instrucciones específicas y acciones oficiales tomadas por la junta.

Cada miembro de la junta revisará la agenda y cualquier material de estudio distribuido antes de la reunión y estará preparado para participar en la discusión y la toma de decisiones para cada tema de la agenda.

Cada miembro está obligado a asistir periódicamente a las reuniones del consejo. Siempre que sea posible, cada miembro de la junta notificará con anticipación al presidente de la junta, al superintendente (secretario de la junta) y al asistente ejecutivo de su imposibilidad de asistir a una reunión de la junta.

Referencias cruzadas:

1225 - Programa Legislativo para Directores Escolares
1450 - Ausencia de un Consejero

Referencias legales:

RCW 28A.330.030 Deberes del presidente RCW
28A.330.040 Deberes del vicepresidente RCW
28A.330.080 Pago de reclamaciones — Firma de garantías RCW
28A.330.200 Organización de la junta — Asunción de funciones de superintendente por miembro de la junta, cuando RCW 28A.343.390
Quórum — Inasistencia a las reuniones

Recursos de gestión:

2017 - Edición de abril
Policy News, diciembre de 2007 Papel del Presidente de la junta escolar
2022 - Edición de octubre

Fecha de adopción: 12.02

Clasificación: Discrecional Revisado:

12.10; 09.20; 22/12; 11.23